

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2020-00204

En atención a la solicitud elevada por el representante legal para asuntos judiciales de la demandante GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP¹, tendiente a que se haga la devolución de los dineros consignados a órdenes de este Juzgado, por Secretaría, en primer lugar, ríndase informe de títulos para verificar la existencia del depósito judicial constituido el 30 de julio de 2020 por la suma de \$15'048.561², toda vez que previamente no se había informado sobre el particular.

En caso positivo, procédase a entregar los dineros a la parte demandante GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP a través de la modalidad *abono a cuenta* dispuesta por el aplicativo del Banco Agrario de Colombia, atendiendo que se aportó certificación bancaria y certificado de existencia y representación legal actualizada.

Si no hay dineros consignados a órdenes de este proceso póngase en conocimiento el respectivo informe al extremo actor a través de correo electrónico, para los fines pertinentes.

Finalmente, se deja constancia que la secretaría elaboró y envió el oficio No.1085 a través del cual se le comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira la cancelación de la medida cautelar por desistimiento de las pretensiones³.

Surtido lo anterior, déjense las constancias de rigor sobre la terminación del asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 053
fijado el 23 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 037.

² Páginas 89 y 90 del archivo 037.

³ Archivo 036.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6893d11310011512d3186f6954d6ca1084b037f364cbe405019b0aaa796e7770**

Documento generado en 22/04/2024 04:14:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>